

PLAN DE AUTOPROTECCIÓN



CONSIDERACIONES SOBRE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES A LA ENTRADA EN VIGOR DE LOS DECRETOS 327/2010 Y 328/2010, POR LOS QUE SE APRUEBAN LOS REGLAMENTOS ORGÁNICOS DE LOS CENTROS

La publicación de los Decretos 327/2010 y 328/2010 por los que se aprueban los Reglamentos Orgánicos de los centros educativos imponen a éstos la obligación de elaborar y aprobar su Plan de Centro dentro de un plazo máximo de doce meses desde la entrada en vigor de los mismos. El Plan de Centro estará constituido por el proyecto educativo, el reglamento de organización y funcionamiento y el proyecto de gestión y será elaborado por el equipo directivo y aprobado por el Consejo Escolar.

El reglamento de organización y funcionamiento, teniendo en cuenta las características propias del centro, contemplará, entre otros, los aspectos relativos al Plan de Autoprotección y las competencias y funciones relativas a la prevención de riesgos laborales.

PLAN DE AUTOPROTECCIÓN

Las directrices necesarias para incluir el Plan de Autoprotección en el reglamento de organización y funcionamiento emanan de la Orden de 16 de abril de 2008 por la que se regula el procedimiento, aprobación y registro del Plan de Autoprotección y se amplía con la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales la cual se anexa a este Plan de Autoprotección.

DEFINICIÓN Y OBJETIVOS DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN.

1. El Plan de Autoprotección del Centro es el sistema de acciones y medidas, adoptadas por los titulares o responsables de las actividades educativas, públicas o privadas, con sus propios medios y recursos, dentro de su ámbito de competencias, encaminadas a prevenir y controlar los riesgos sobre las personas y los bienes, a dar respuestas adecuadas a las posibles situaciones de emergencia y a garantizar la integración de estas actuaciones en el sistema público de protección civil. Por tanto, debe ser entendido como el conjunto de actuaciones y medidas organizativas que el centro diseña, y pone en práctica, para planificar las actuaciones de seguridad tendentes a neutralizar o minimizar accidentes y sus posibles consecuencias, hasta la llegada de las ayudas externas. A tales efectos, sirve para prevenir riesgos, organizando las actuaciones más adecuadas con los medios humanos y materiales propios disponibles en el centro, garantizando la intervención inmediata y la coordinación de todo el personal: profesorado, alumnado y personal no docente, así como la colaboración con los Servicios Locales de Protección Civil y otros servicios de emergencia.

2. Los objetivos que se persiguen con el Plan de Autoprotección son los siguientes:

Proteger a las personas y los usuarios del centro, así como los bienes, estableciendo una estructura y unos procedimientos que aseguren las respuestas más adecuadas ante las posibles emergencias.

Facilitar, a la estructura organizativa del centro, los instrumentos y recursos en relación con la seguridad y control de las posibles situaciones de emergencia.

Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de establecer protocolos de actuación y hábitos de entrenamiento para solventar situaciones de emergencia de diversa índole.

Conocer el centro y su entorno (edificio e instalaciones), los focos de peligro reales, los

medios disponibles y las normas de actuación en el caso de que ocurra un siniestro, estudiar las vías de evacuación y las formas de confinamiento, y adoptar las medidas preventivas necesarias.

☐☐ Garantizar la fiabilidad de todos los medios de protección y disponer de un equipo de personas formadas, informadas, adiestradas y organizadas que garanticen rapidez y eficacia en las acciones a emprender ante las emergencias.

☐☐ Realizar el mantenimiento preventivo de las instalaciones, la detección y eliminación de los riesgos, definiendo una organización que implante y actualice el Plan de Autoprotección.

☐☐ Posibilitar la coordinación entre los medios de emergencias externos y el centro, para optimizar las medidas de prevención, protección e intervención, garantizando la conexión con los procedimientos y planificación de ámbito superior, planes de autoprotección locales, supramunicipales, autonómicos y nacionales.

CONTENIDOS DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN.

El contenido del Plan de Autoprotección incluirá los apartados del índice comprendido en el Manual para la elaboración del Plan de Autoprotección del Centro, facilitados a todos los centros docentes públicos, y que recoge lo dispuesto en el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia (BOE núm. 72, de 24 de marzo de 2007). Dicho índice se aplicará tanto para los edificios de la Administración educativa como para las instalaciones o dependencias donde se desarrollen actividades educativas.

ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN.

Corresponde al equipo directivo de cada centro coordinar la elaboración del Plan de Autoprotección, con la participación del coordinador o coordinadora de centro del Plan Andaluz de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales, quien deberá cumplimentar, con el visto bueno de la dirección, la documentación requerida del Plan, así como un Informe del mantenimiento preventivo de las instalaciones, donde queden reflejadas las medidas de seguridad y las inspecciones realizadas.

Los datos del informe se grabarán en la aplicación informática Séneca y se remitirá a la Delegación Provincial de Educación, que dará traslado al órgano que corresponda, e incluirá la fecha de la última revisión, la empresa o empresas acreditadas que revisaron las instalaciones y, en su caso, las observaciones, las mejoras propuestas y el informe favorable (o desfavorable) emitido por la misma.

APLICACIÓN DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN.

1. La responsabilidad y las obligaciones, en materia de autoprotección de los centros, establecimientos, espacios, dependencias o instalaciones, donde se desarrollen las actividades docentes, recaen en la persona que ostenta la dirección del centro.
2. Todos los centros docentes públicos sostenidos con fondos públicos deberán proceder a la revisión periódica del Plan de Autoprotección, durante el primer trimestre de cada curso escolar, tras la realización del obligatorio ejercicio de simulacro, para adaptarlo a los posibles cambios que puedan producirse, especialmente cada vez que haya alguna reforma o modificación en las condiciones del edificio (o edificios) y de los medios de protección

disponibles, y para incorporar las mejoras que resulten de la experiencia acumulada. Las modificaciones del citado Plan de Autoprotección deberá aprobarlas el Consejo Escolar, por mayoría absoluta de sus miembros, e incluirse en el Plan de Centro y grabarse en la aplicación informática Séneca.

3. Se determinará el organigrama de responsabilidades y funciones que deberá llevar a cabo el conjunto de personas usuarias del centro, los protocolos de actuación y el calendario para su aplicación e implantación real. Las modificaciones que se hagan al mismo se incorporarán a la Memoria final de curso.
4. El Plan de Autoprotección del Centro debe tener previsto, en su aplicación, la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario, sean educativas o de otra índole, y debe cumplir las condiciones de seguridad legal y reglamentaria e incluir la concesión de la autorización otorgada por el órgano competente para la celebración de dichas actividades, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.

REGISTRO, NOTIFICACIÓN E INFORMACIÓN.

1. El Plan de Autoprotección se incluirá en el Plan de Centro.
2. La persona titular de la dirección del centro será responsable de la veracidad de los datos grabados del Plan de Autoprotección y de su registro en la aplicación informática Séneca.
3. Todos los centros docentes deberán depositar una copia del citado Plan de Autoprotección a la entrada del edificio, en lugar visible y accesible, debidamente protegida, asimismo, deberán notificarlo enviando una copia del Plan de Autoprotección al Servicio competente en materia de Protección Civil y Emergencias del Ayuntamiento correspondiente, así como las modificaciones que cada año se produzcan en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 13 de octubre de 1999, por el que se determina la entrada en vigor del Plan Territorial de Emergencia de Andalucía, y en cumplimiento del Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario que se celebren en Andalucía, y en las normas de desarrollo posterior.
4. La dirección de cada centro establecerá el procedimiento para informar sobre el Plan de Autoprotección y que éste sea conocido por todos los sectores de la Comunidad educativa o por las personas que integran el servicio educativo.

COORDINACIÓN DE CENTRO.

1. La persona titular de la dirección designará a un profesor o profesora, preferentemente, con destino definitivo, como coordinador o coordinadora de centro del Plan Andaluz de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales del personal docente. En caso de no ser posible esta designación, el cargo recaerá sobre un miembro del equipo directivo. En este sentido, la dirección del centro garantizará que se asuma esta coordinación que se hará

para un curso escolar, sin perjuicio de que al término de dicho período se prorrogue para cursos sucesivos mediante declaración expresa por parte del coordinador o coordinadora. Asimismo, se designará una persona suplente.

2. Cuando se trate de centros docentes públicos de nueva creación, la designación del coordinador o coordinadora de centro del Plan Andaluz de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales del personal docente podrá ejercerla cualquier profesor o profesora, durante un curso escolar, sin perjuicio de que al término de dicho período se prorrogue para cursos sucesivos. La dirección del centro garantizará que se asuma esta coordinación. Asimismo, se designará una persona suplente.
3. Los coordinadores y coordinadoras de centro del Plan Andaluz de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales del personal docente deberán ser designados, nombrados y registrados en la aplicación informática Séneca, antes del 30 de septiembre de cada curso escolar.
4. El coordinador o coordinadora de centro designado deberá mantener la necesaria colaboración con los recursos preventivos establecidos por la Consejería, se encargará de las medidas de emergencia y autoprotección, según lo dispuesto en los artículos 20 y 33 1c. de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y tendrá las siguientes funciones:
 - a. Elaborar y coordinar la implantación, actualización, difusión y seguimiento del Plan de Autoprotección.
 - b. Anotar, en la aplicación informática Séneca, las fechas de las revisiones de las diferentes instalaciones del centro. Comprobar y actualizar los datos relativos a las mismas para el control y mantenimiento preventivo. Velar por el cumplimiento de la normativa vigente.
 - c. Coordinar la planificación de las líneas de actuación para hacer frente a las situaciones de emergencia y cuantas medidas se desarrollen en el centro en materia de seguridad.
 - d. Facilitar a la Administración educativa la información relativa a los accidentes e incidentes que afecten al profesorado, al alumnado y al personal de administración y servicio.
 - e. Comunicar a la Administración educativa la presencia en el centro de factores, agentes o situaciones que puedan suponer riesgo relevante para la seguridad y la salud en el trabajo.
 - f. Colaborar con el personal técnico en la evaluación de los riesgos laborales del centro, haciendo el seguimiento de la aplicación de las medidas preventivas planificadas.
 - g. Colaborar con los delegados y delegadas de prevención y con el Comité de Seguridad y Salud de la Delegación Provincial de Educación en aquellos aspectos relativos al propio centro.
 - h. Facilitar la intermediación entre el equipo directivo y el Claustro de Profesorado para hacer efectivas las medidas preventivas prescritas.

- i. Difundir las funciones y actuaciones que los equipos de emergencia y cada miembro de la comunidad educativa deben conocer en caso de emergencia. Programar los simulacros de emergencia del centro, coordinando las actuaciones de las ayudas externas.
- j. Participar en la difusión de los valores, las actitudes y las prácticas de la cultura de la prevención de riesgos.
- k. Coordinar las actividades relativas a la seguridad, la promoción de la salud en el lugar de trabajo y la implantación de las medidas correspondientes y cuantas actuaciones se desarrollen en el centro en estas materias transversales. En este sentido, solicitará la formación necesaria al centro de Profesorado correspondiente.
- l. Hacer un seguimiento de las actuaciones realizadas y su incidencia en la mejora de las condiciones de seguridad y salud del profesorado, mediante la cumplimentación de los cuestionarios proporcionados por la Consejería de Educación. Dichos cuestionarios estarán disponibles en la aplicación informática Séneca, durante el mes de junio de cada curso escolar.
- m. Cuantas otras funciones se deriven de la aplicación del Plan Andaluz de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales del personal docente de los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación (2006- 2010).

FUNCIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE EN MATERIA DE AUTOPROTECCIÓN.

En relación con la autoprotección, la comisión permanente del Consejo Escolar, creada al amparo de los Decretos 327/2010 y 328/2010, tendrá las siguientes funciones:

1. Promover las acciones que fuesen necesarias para facilitar el desarrollo e implantación del Plan Andaluz de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales del personal docente de los centros públicos.
2. Supervisar la implantación y desarrollo del Plan de Autoprotección.
3. Hacer un diagnóstico de las necesidades formativas en materia de autoprotección, primeros auxilios, promoción de la salud en el lugar de trabajo y prevención de riesgos laborales, así como proponer el plan de formación que se considere necesario para atender al desarrollo de dichas necesidades. En tal sentido, se solicitará al centro de Profesorado que corresponda la formación necesaria.
4. Determinar los riesgos previsibles que puedan afectar al centro, en función de sus condiciones específicas de emplazamiento, entorno, estructuras, instalaciones, capacidad, actividades y uso, utilizando la información facilitada por la Consejería de Gobernación y el Servicio de Protección Civil, atendiendo a los criterios establecidos por el Plan Territorial de Emergencia de Andalucía.
5. Catalogar los recursos humanos y medios de protección, en cada caso de emergencia, y la adecuación de los mismos a los riesgos previstos en el apartado anterior.

6. Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la seguridad y la salud en el centro, garantizando el cumplimiento de las normas de autoprotección, canalizando las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa y promoviendo la reflexión, la cooperación, el trabajo en equipo, el diálogo y el consenso de los sectores de la misma para su puesta en práctica.
7. Cuantas acciones se deriven del desarrollo e implantación del Plan Andaluz de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales del personal docente de los centros públicos, y le sean encomendadas por la Administración educativa.

REALIZACIÓN DE SIMULACROS DE EVACUACIÓN DE EMERGENCIA.

1. Al menos una vez en cada curso escolar deberá realizarse un simulacro de evacuación o de confinamiento. Se hará, por regla general, sin contar con ayuda externa de los Servicios de Protección Civil o de Extinción de Incendios, sin perjuicio de que el personal dependiente de los citados servicios pueda asistir como observador durante la realización de los simulacros. La participación en los simulacros es obligatoria para todo el personal que esté presente en el centro, o en el servicio educativo, en el momento de su realización.
2. Los simulacros de evacuación o de confinamiento no deben hacerse simulando situaciones reales de emergencia que impliquen el uso de elementos peligrosos, tales como botes de humo, bengalas, fuego u otros, salvo que el ejercicio sea una iniciativa de los Servicios Locales de Protección Civil o Extinción de Incendios, o bien haya sido diseñado y preparado por aquellos, se realice bajo su total supervisión y control, y el centro cuente con la previa autorización de la Delegación Provincial de Educación. En este sentido, el centro deberá cumplimentar la correspondiente solicitud, según el Anexo I.B de la Orden de 16 de abril de 2008, y remitirla a la referida Delegación Provincial.
3. Con antelación suficiente a la realización de un simulacro de evacuación o de confinamiento la dirección del centro debe comunicarlo a los Servicios Locales de Protección Civil, Extinción de Incendios y Policía Local, a fin de evitar alarmas innecesarias entre la ciudadanía.
4. En la semana previa a la realización de un simulacro de evacuación o de confinamiento, la dirección del centro informará a la comunidad educativa acerca del mismo, a fin de evitar alarmas innecesarias, sin indicar el día ni la hora previstos. Con posterioridad a la realización del simulacro, el profesorado y todo el personal del centro, deberá volver a la normalidad de sus clases y tareas. Los centros docentes y los servicios educativos, elaborarán un informe donde se recojan las incidencias del mismo. La dirección del centro deberá comunicar a los Servicios de Protección Civil y Extinción de Incendios las incidencias graves observadas durante el mismo que puedan afectar al normal desempeño de sus funciones en caso de emergencia, asimismo, y en ese caso, se remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería Educación.
5. El informe del simulacro de evacuación o de confinamiento se cumplimentará según el modelo del Anexo I de la Orden de 16 de abril de 2008 y se anotará en la aplicación informática Séneca. Asimismo, se incluirá en la Memoria final del centro.

SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS ACCIDENTES E INCIDENTES EN EL CENTRO.

En el caso de que ocurriese algún accidente que afecte al alumnado o al personal del centro, se procederá a comunicarlo a la Delegación Provincial de Educación, vía fax, en el plazo de 24 horas, si la valoración médica realizada por un facultativo es considerada como grave, y en un plazo máximo de cinco días, cuando no fuese grave. A tal efecto se cumplimentará, por parte de la dirección del centro, los correspondientes modelos que figuran en el Anexo II de la Orden de 16 de abril de 2008. Asimismo, deberá incluirlo en la aplicación informática Séneca y notificarlo a la Autoridad Laboral, a través del envío de dicho Anexo a la Delegación Provincial de Empleo, conforme a los modelos que se adjuntan como Anexo II. B y C, de la Orden de 16 de abril de 2008. Esta notificación será canalizada a través de la Delegación Provincial de Educación y ésta la derivará a la Delegación Provincial de Empleo.

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Las competencias y funciones relativas a la prevención de riesgos laborales que deben incluirse en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Centros deben ser consideradas como una serie de actuaciones encaminadas a paliar los posibles daños producidos en los Centros. En este sentido se relacionan a continuación una serie de recomendaciones que sólo pretenden servir de guía para la elaboración de las mencionadas competencias.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO:

1. Todos los centros docentes revisarán periódicamente los medios disponibles para intervenir en caso de emergencia (extintores, alarmas, BIEs, lámparas de emergencia, sistemas automáticos de detección, aviso y extinción de incendios, etc.), así como el resto de instalaciones existentes (agua, electricidad, calefacción, comunicaciones, ascensores, etc.) Dichas revisiones se efectuarán por empresas homologadas y acreditadas según la normativa vigente.
2. Cuando se detecten deficiencias o carencias graves en las infraestructuras, instalaciones o equipamientos escolares que comporten riesgos significativos para la seguridad del centro, o dificulten o impidan la correcta evacuación del mismo, la dirección del centro lo comunicará a la Delegación Provincial y ésta derivará dicho informe a los organismos o entidades a quienes les corresponda la subsanación.

SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD:

1. Se deberá señalar las áreas de trabajo y locales que por su propia características son potencialmente peligrosas (almacenes, talleres, laboratorios, salas de calderas, etc.), las vías de evacuación y las zonas de tránsito, los peligros derivados de las actividades realizadas en el centro o de la propia instalación, los medios de protección, emergencia, socorro y salvamento.
2. La señalización se empleará cuando se ponga de manifiesto la necesidad de:
 - a. Llamar la atención sobre la existencia de determinados riesgos, prohibiciones u obligaciones.
 - b. Alertar de la existencia de determinadas situaciones de emergencia que requieran medidas urgentes de protección o evacuación.
 - c. Facilitar la localización e identificación de determinados medios o instalaciones de

- protección, evacuación, emergencia o primeros auxilios.
- d. Orientar o guiar a la hora de realizar determinadas maniobras peligrosas.
3. La señalización debe cumplir las directrices del R.D. 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo. Estas señales se pueden obtener a través del CD titulado “Autoprotección de Centros” incluido en la carpeta editada del mismo nombre, y distribuida por la Consejería de Educación; o descargarlas de la página web de Seguridad y Salud Laboral Docentes de la Consejería de Educación a través de la siguiente dirección:

<http://www.juntadeandalucia.es/educacion/salud>

4. Se procederá al diseño de un programa de mantenimiento y revisiones periódicas para controlar el correcto estado y aplicación de la señalización y que garantice que se proceda regularmente a su limpieza, reparación o sustitución.
5. Se procederá a la formación e información del profesorado, alumnado y personal de servicio con el fin de que sean conocedores del significado de las señales implantadas.

SUELOS:

1. Los suelos de los locales deberán ser fijos, estables y no resbaladizos, sin irregularidades ni pendientes peligrosas. Se vigilará la aparición de grietas y desperfectos que puedan poner en peligro el tránsito de las personas y se procederá a su inmediata reparación.
2. Las aberturas o desniveles que supongan un riesgo de caída de personas se protegerán mediante barandillas u otros sistemas de protección de seguridad equivalente.
3. Las barandillas serán de materiales rígidos, tendrán una altura mínima de 90 centímetros y dispondrán de una protección que impida el paso o deslizamiento por debajo de las mismas o la caída de objetos sobre personas.

PUERTAS:

1. Las puertas transparentes deberán tener una señalización a la altura de la vista. Las superficies transparentes o translúcidas de las puertas y portones que no sean de material de seguridad deberán protegerse contra la rotura.
2. Las puertas y portones de vaivén deberán ser transparentes o tener partes transparentes que permitan la visibilidad de la zona a la que se accede.
3. Las puertas correderas deberán ir provistas de un sistema que les impida salirse de los carriles y caer, las que abran hacia arriba estarán dotadas de un sistema de seguridad que impida su caída y las que funcionen con medios mecánicos deberán hacerlo sin riesgo para el personal.
4. Las puertas de emergencia deberán abrirse hacia el exterior y no deberán estar cerradas, de forma que cualquier persona que necesite utilizarlas en caso de urgencia pueda abrirlas fácil e inmediatamente. Estas puertas no pueden ser correderas o giratorias ni pueden cerrarse con llave.

VÍAS Y SALIDAS DE EVACUACIÓN:

1. Las vías y salidas de evacuación, así como las vías de circulación que den acceso a ellas, no deberán estar obstruidas por ningún objeto de manera que puedan utilizarse sin trabas en cualquier momento. Se eliminarán con rapidez los desperdicios, las manchas de grasa, los residuos de sustancias peligrosas y demás productos residuales que puedan originar accidentes o contaminar el ambiente de trabajo.
2. En caso de avería de la iluminación, las vías y salidas de evacuación que requieran iluminación deberán estar equipadas con iluminación de seguridad de suficiente intensidad.

PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS:

1. El centro deberá ajustarse a lo dispuesto en la normativa que resulte de aplicación sobre condiciones de protección contra incendios. Los dispositivos no automáticos de lucha contra incendios deberán ser de fácil acceso y manipulación y estarán convenientemente señalizados. Además, deberán estar sometidos a un adecuado programa de mantenimiento por una empresa homologada y acreditada según la normativa vigente.

INSTALACIÓN ELÉCTRICA:

1. La instalación eléctrica deberá ajustarse a lo dispuesto en su normativa específica y no deberá entrañar riesgos de incendios o explosión.
2. La instalación eléctrica debe contar con elementos de protección contra contactos directos e indirectos. Se establecerá un adecuado programa de mantenimiento por una empresa homologada y acreditada según la normativa vigente que procurará el buen estado de la instalación.

EQUIPOS DE TRABAJO:

Aquellos centros docentes que por su propuesta educativa tengan que utilizar equipos de trabajo tendrán que adaptar éstos a las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización de los equipos de trabajo recogidas en el R.D. 1215/1997, de 18 de julio; modificado por el R.D. 2177/2004, de 12 de noviembre. En particular se prestará atención especial a los siguientes puntos:

1. Los equipos de trabajo deberán ser adecuados al trabajo que deba realizarse y convenientemente adaptados al mismo, de forma que se garantice la seguridad y la salud del profesorado y del alumnado al utilizar dichos equipos de trabajo.
2. Los equipos de trabajo estarán sometidos a pruebas de carácter periódico con objeto de asegurar el cumplimiento de las disposiciones de seguridad y salud y remediar a tiempo los deterioros que se produzcan. Las comprobaciones las llevará a cabo una empresa homologada y acreditada según la normativa vigente.
3. Se procederá a la formación e información del profesorado y el alumnado acerca de los riesgos derivados de la utilización de los equipos de trabajo.

PRODUCTOS QUÍMICOS:

Aquellos centros docentes que por su propuesta educativa tengan que trabajar con productos químicos deberán contemplar en la elaboración del Reglamento de Organización y Funcionamiento las directrices de la normativa específica, en particular el R.D. 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo y el Real decreto R.D. 379/2001, de 6 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de almacenamiento de productos químicos y sus instrucciones técnicas complementarias. En particular se prestará atención especial a los siguientes puntos:

1. Se establecerán procedimientos adecuados para el uso y mantenimiento de los equipos utilizados para trabajar con agentes químicos peligrosos, así como para la realización de cualquier actividad con agentes químicos peligrosos, o con residuos que los contengan, incluidos el almacenamiento, la manipulación y el traslado de los mismos en el lugar de trabajo.
2. Se adoptarán las medidas higiénicas adecuadas, tanto personales como de orden y limpieza.
3. El uso de agentes químicos peligrosos se realizará con las adecuadas condiciones de ventilación u otras medidas de protección colectiva. Cuando la exposición o el contacto a los agentes químicos peligrosos no pueda evitarse por otros medios, se utilizarán equipos de protección individual homologados al uso destinado.
4. Se impedirá la presencia de sustancias inflamables o químicamente inestables o incompatibles.
5. Se procederá a la formación e información del profesorado y el alumnado acerca de los riesgos derivados de la utilización de los agentes químicos utilizados y de la forma de protegerse.
6. No se admitirá ningún producto que no venga acompañado con su ficha técnica. La información recogida en dicha ficha debe ser clara y no dar lugar a confusión. Se facilitará esta información tanto al profesorado como al alumnado para su conocimiento.

PROCEDIMIENTO DE SIMULACRO DEL I.E.S. AL-ÁNDALUS

La planificación de un simulacro debe ser exhaustiva, evitando dejar nada a la improvisación.

Por ello es importante que el profesorado, alumnado y el personal no docente conozcan y sepan con anterioridad acerca de las instrucciones oportunas a efectos del desarrollo de un posible simulacro de evacuación o confinamiento, o en su caso, la ocurrencia de una emergencia. Para facilitar este extremo, se le entregarán las instrucciones correspondientes a todos los miembros de la comunidad educativa.

Deben llevarse a cabo simulacros, al menos una vez al año, preferentemente al comienzo del curso escolar, con el fin de integrar en el plan de emergencia a todas las personas de nuevo ingreso, tanto alumnado como trabajadores.

El simulacro deberá realizarse en la situación de máxima ocupación de los edificios que integran el centro, durante su actividad docente, así como con la disposición normal del mobiliario, pero sin que los alumnos hayan sido alertados del día ni de la hora del ejercicio.

Los profesores deben de conocer con anterioridad las instrucciones oportunas para el simulacro que tampoco deberán de ser informados sobre el día ni la hora. Estos extremos serán determinados exclusivamente por el director del centro.

Se prevé que este ejercicio se ejecute sin contar con la elaboración exterior (Cruz Roja, Bomberos, Protección Civil, etc.) ya que se trata de un ejercicio interno del centro sin causa real de emergencia.

Todos los miembros del instituto están obligados a tener conocimiento de las normas a seguir para la prevención de accidentes.

La información será facilitada al alumnado en las clases y mediante los procedimientos: lectura, análisis, ensayo por grupos, exposiciones, charlas, material impreso, etc., y el profesorado tendrá a su disposición copias del Plan de Autoprotección.

La evacuación del centro, sea por simulacro o como consecuencia de siniestro o accidente que así la aconsejara, se efectuará siguiendo estrictamente el procedimiento.

Las normas de evacuación serán entregadas a cada profesor/a (las normas del profesorado) y a cada alumno (las normas del alumnado). Además junto con el plano de planta cuando se considere necesario.

REUNIÓN PREVIA DEL COMITÉ DE EMERGENCIAS

El Comité de Emergencias se reunirá, al menos, una vez cada curso, y siempre que las circunstancias lo aconsejen.

La revisión de los elementos de seguridad presentes en el centro y descritos en este documento, será efectuada anualmente por el Comité de Emergencias.

Será de la competencia de la Comisión el cambio de cualquier norma de seguridad, modificación del presente Plan y decisión sobre la práctica de simulacros.

Con anterioridad suficiente al día del simulacro, todo el profesorado se reunirá con el Jefe de Emergencias y los componentes de la Unidad de Autoprotección y Evacuación, con el objeto de planificarlo y prever:

- Todas las incidencias de la operación.
- Planificar los flujos de salida.
- Determinar los puntos críticos del edificio.
- Determinar zona o zonas exteriores de concentración del alumnado.

- Salidas a utilizar.
- Salidas consideradas bloqueadas.

INFORMACIÓN PREVIA A PADRES Y ALUMNOS

Información a los padres y madres.

Con antelación al día del simulacro la Dirección Centro educativo informará, a través de sus hijos y mediante correo electrónico, a los padres y madres acerca del ejercicio que se pretende realizar, con objeto de evitar alarmas o efectos de pánico, pero sin precisar el día ni la hora en los que el mismo tendrá lugar.

Información a los alumnos y alumnas:

Igualmente, y con varios días de antelación a la realización del simulacro, se informará a los alumnos y alumnas de los pormenores y objetivos de este ejercicio y se les explicarán las instrucciones que deberán seguir para una correcta evacuación.

COMUNICACIONES

Para evitar el bloqueo de los teléfonos una vez señalizada la Emergencia, se tendrán en cuenta dos importantes Reglas:

- NO se efectuarán llamadas interiores, salvo las específicamente necesarias para comunicación de la emergencia.
- NO se efectuarán llamadas exteriores, salvo las de petición de ayuda desde el Centro de Comunicaciones y Control.

En general, en el Centro de Comunicaciones se dispondrá de un Directorio de teléfonos de aviso en caso de Emergencia.

En caso en el que se produzca un accidente o siniestro que se exija la puesta en marcha del Plan de Autoprotección, las personas designadas para ello deberán establecer contacto con los servicios externos especializados que, en su caso, deban intervenir: cuerpo de bomberos, policía local o servicios sanitarios.

TELÉFONOS	Fijo	Responsable	General
Teléfono de Emergencias			112
Urgencias Sanitarias			061
Policía Local	958639430	618601718	092
Policía nacional			092
Bomberos	958632121		080

Guardia Civil	958639420		062
Cruz Roja			902 22 22 92
Protección Civil Coordinador		673369737	
Protección Civil - Jefe		607604620	
Concejal de Seguridad Ciudadana		629644814	

TIEMPOS DE EVACUACIÓN

- **Diez minutos** para la evacuación total del edificio.
- **Tres minutos** para la evacuación de cada una de las plantas.

La duración total del simulacro no deberá exceder un total de treinta minutos.

SEÑAL DE ALARMA

La iniciación de la evacuación se hará mediante señal de alarma con los siguientes requerimientos:

- Identificación clara de la señal de alarma.
- No utilización de señales acústicas simultáneas.
- Que la señal sea intermitente y continuada en el tiempo. Siguiendo estas indicaciones, la señal de alarma será la siguiente:
- En el caso de evacuación: se pulsa el timbre durante 3 segundos con pausas de 1 segundo – este procedimiento se repite 3 veces -). Pasados 15 segundos se repite
- En el caso de confinamiento (lluvia torrencial).- -- Toques alternativos: largo, varios cortos (-----.....-----)inundación u otras inclemencias meteorológicas.

DESCONEXIÓN DE LAS INSTALACIONES

El Jefe de Emergencias designará a una o varias personas , que se responsabilizarán de desconectar, después de sonar las señales de alarma, las instalaciones generales del edificio por el siguiente orden:

- Electricidad
- Agua

APERTURA Y CIERRE DE PUERTAS

Una persona encargada de abrir las puertas de acceso o salida del edificio en caso de evacuación, o de cerrarlas en caso de confinamiento que será la personas que normalmente realiza esta tarea. (Ordenanza)

INSTRUCCIONES DE EVACUACIÓN POR AULAS

Al oír la señal de evacuación, el profesor indicará a los alumnos cerrar ventanas, retirar

obstáculos, ayudar a alumnos minusválidos, etc.

El profesor observará el momento de iniciar la salida del aula, generalmente cuando terminen de salir los alumnos del aula más cercana en el sentido de la evacuación.

El profesor indicará el momento de salida del aula de los alumnos en el sentido de la evacuación (sin correr, seguir al grupo, no detenerse, etc.).

Cuando todos los alumnos han salido del aula cerrará la puerta y marcará el aula (colocando una silla) para indicar que el aula está desalojada y vacía sin que estorbe y que sea visible.

No se parará durante la evacuación si se adelantará a ningún compañero.

ORDEN DE EVACUACIÓN POR PLANTAS

A la señal de comienzo de la evacuación, se desalojará primero a la planta baja y seguidamente a las plantas superiores.

Se ordenará el desalojo atendiendo las órdenes de los Jefes de Planta (el Jefe de Planta será el profesor/a del aula más cercana a las escaleras. Por grupos, saliendo en primer lugar las aulas más próximas a las escaleras o salidas, pegados a la pared.

Los alumnos que bajen por las escaleras deberán circular por los lados y dejando un pasillo central para el paso de los equipos de extinción y salvamento, y saldrán por la puerta asignada.

Los jefes de planta comprobarán que no queden alumnos en los servicios.

Se dirigirán a la zona de seguridad o punto de reunión y cada profesor lo comunicará al Jefe de Emergencia.

USO DE LAS SALIDAS DE EVACUACIÓN

Se usarán las salidas normales de edificio para el simulacro de evacuación de personas. No se considerarán como salidas las ventanas, puertas a terrazas, ascensores, etc.

No se abrirán en caso de fuego, ventanas o puertas, ya que favorecerán las corrientes de aire y la propagación de las llamas.

No se utilizarán ascensores o escaleras metálicas si los hubiere.

PUNTOS DE CONCENTRACIÓN

Puntos de concentración en el recinto del centro

Una vez desalojado el edificio, los alumnos y alumnas se encontrarán en un lugar designado como el punto de concentración siempre bajo el control del profesor o profesora, quien mediante el recuento comprobará la presencia de todos los alumnos y alumnas.

Se deberá controlar el tiempo tardado en la evacuación

Punto de concentración exterior: *zona de aparcamiento*.

Punto de concentración interior pista de deporte, situándose cada grupo en su lugar predeterminado, que aparece pintado en la pista.

Puntos de concentración en el exterior del recinto del centro

Cuando la evacuación real o simulacro se realice saliendo del recinto del centro, se deberán de tomar las precauciones necesarias en lo que se refiere a el tráfico o con la comunicación de las autoridades pertinentes. También se deberá seguir el procedimiento para el recuento y control del alumnado.

Punto de confinamiento

En determinados casos, tales como fuego o humo en las escaleras, inundaciones, incendio forestal, etc. No saldrá nadie del edificio, se deberán confinar en las aulas, en el espacio más resguardado de exterior (alejado de ventanas y puertas), y se deberán hacer ver por las ventanas.

- *Cuando se realice un confinamiento se debe:*
 - Entrar dentro del edificio si nos encontramos fuera.
 - Traslados a nuestra aula tras el sonido de la alarma y confinarnos en ella y en el espacio más resguardado de exterior (alejado de ventanas y puertas).

En el caso de que las aulas no sean seguras, el alumnado se desplazará en fila india hasta otra ubicación en el edificio que sea considerada segura, y que previamente haya sido indicada por el profesor o profesora (el punto asignado en caso necesario será el polideportivo)

INSTRUCCIONES

Instrucciones para el profesorado

El profesorado seguirá las indicaciones, establecidas en las reuniones previas a los simulacros, del Jefe o Jefa de Emergencia y del Coordinador o Coordinadora de centro del I Plan Andaluz de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales del Profesorado

En caso de evacuación:

El profesorado no incurrirá en comportamientos que puedan detonar precipitación o nerviosismo, evitando que esta actitud pudiera transmitirse al alumnado, con las consecuencias negativas que ello llevaría aparejadas.

El profesor o profesora de cada aula será el único responsable de conducir y tranquilizar al alumnado en la dirección de salida prevista, manteniendo el orden, eliminando obstáculos si los hubiere, y evitando que el grupo se disgregue, incluso en el punto de encuentro.

Cada profesor o profesora, en su aula, organizará la estrategia de su grupo, encargando a algunos alumnos y alumnas la realización de funciones concretas como cerrar ventanas, contar al alumnado, controlar que no lleven objetos personales, apagar las luces, cerrar la puerta una vez que hayan salido todos y todas de clase, etc., con ello se pretende dar al alumnado la mayor participación posible.

El profesorado seguirá las instrucciones en cuanto a orden de salida y se dirigirá al punto de concentración, previamente establecido en la reunión preparatoria del simulacro, y contarán a los alumnos y alumnas para confirmar la correcta evacuación del aula.

Se designarán a una o varias personas que se encarguen de evacuar a las personas minusválidas o con dificultades motrices permanentes y/o transitorias (pierna escayolada, esguince de tobillo, etc.) si las hubiera. Para el alumnado de Necesidades Educativas, acudirá a ayudar con la

evacuación uno de los profesores que en ese momento se encuentre de guardia. El profesor esperará la llegada de dichas personas.

En caso de confinamiento:

Para realizar el confinamiento hay que conocer las zonas más protegidas del Centro (punto de confinamiento) en cada caso. (En el caso de nuestro centro se trata de las plantas superiores: 1 y 2)

Las personas procedentes de las aulas del porche, gimnasio y pistas deportivas entrarán por la puerta de evacuación de cafetería y subirán por las escaleras más cercanas confinándose en el recibidor de la planta 1 dejando en todo momento libre el paso de escalera para los alumnos que deben confinarse en la segunda planta.

Las personas que procedan de la planta baja (biblioteca, SUM, sala de guardia y profesores) junto con las que vengan de los talleres exteriores subirán por la puerta de emergencia junto a conserjería y subirán por la escalera que está junto al ascensor confinándose en el recibidor de la planta 2

Entrar dentro del edificio si nos encontramos fuera.

Instrucciones para el alumnado

En caso de evacuación:

El alumnado dejará de hacer la tarea que les ocupaba y se centrará en la nueva situación de emergencia.

Actuarán siempre de acuerdo con las indicaciones de su profesor o profesora, y en ningún caso deberá seguir iniciativas propias.

Aquellos alumnos o alumnas que tengan encomendada unas funciones concretas por su profesor o profesora, se responsabilizarán de cumplirlas (cerrar ventanas, cerrar la puerta del aula, comprobar que no queda nadie, etc.) y de colaborar con el profesorado en mantener el orden.

Los alumnos y alumnas no recogerán sus objetos personales, con el fin de evitar demoras.

El alumnado, que al sonar la señal de alarma se encuentre fuera del aula a la que pertenezca, en los aseos o en otros locales anexos, deberán incorporarse al grupo más cercano, según su localización, en el momento de la emisión de la señal de alarma, y en el exterior buscarán a sus grupo y se incorporan al mismo comunicándose a su profesor.

Todos los movimientos deberán realizarse de prisa, pero sin correr, sin atropellar, ni empujar a los demás.

Ningún alumno ni alumna deberá detenerse junto a las puertas de salida.

El alumnado deberá realizar este ejercicio en silencio y con sentido del orden y ayuda mutua, para evitar atropellos y lesiones, ayudando a los que tengan dificultades o sufran caídas.

Los alumnos y alumnas deberán realizar esta práctica de evacuación respetando el mobiliario y equipamiento escolar y utilizando las puertas con el sentido de giro para el que están previstas.

En el caso de que en las vías de evacuación exista algún obstáculo que durante el ejercicio dificulte la salida, será apartado por el alumnado, si fuera posible, de forma que no provoque caídas de las personas o deterioro del objeto.

En ningún caso ningún alumno ni alumna deberá volver atrás con el pretexto de buscar a hermanos o hermanas menores, amigos o amigas, objetos personales, etc.

En todo caso los grupos permanecerán siempre unidos sin disgregarse ni adelantar a otros, incluso cuando se encuentren en los lugares exteriores (en las zonas de seguridad) de concentración previamente establecidos, con objeto de facilitar al profesorado el control de los alumnos y alumnas.

VÍAS O RECORRIDOS DE EVACUACIÓN Y SALIDAS DE EMERGENCIA

EDIFICIO PRINCIPAL:

La planta baja de este edificio tiene 3 puertas de salida de emergencia por las que deben de evacuar todo el edificio (a cada puerta de salida de emergencia le asignaremos un número para referirnos a cada puerta: puerta 1 (entrada principal), puerta 2 (salida patio, junto a conserjería) y puerta 3 (frente a cafetería) .

Las plantas 1º y 2º deberán bajar las escaleras para llegar a la salida de emergencia (dos escaleras a las que las llamaremos escaleras 1, del aparcamiento y escaleras 2, del patio).

A continuación se señalará las clases para la salida de emergencia que deberán tomar.

PLANTA BAJA

- El aula de convivencia se evacuará al personal por la puerta de emergencia 2.
- La cafetería se evacuarán por la puerta de emergencia 3.
- Las oficinas, sala de espera, secretaría, dirección, tutoría, la sala de profesores, Jefatura de Estudios, biblioteca, SUM y la vicedirección se evacuarán por la puerta de emergencia 2.
- Talleres, Aulas: Galvani, Leonardo da Vinci y Gimnasio, saldrán a la pista.

Saldrán primero las aulas o salas más cerca a la puerta de emergencia correspondiente.

PLANTA 1º

- Aulas: 109, 112, 113, Ord-1, , A. de música, Escalera 1.
- Las aulas de 101 a 108, bajarán por las escaleras 2 y saldrán por la puerta de emergencia 2 .

PLANTA 2º

- Ord-2 , Ord-3 , Laboratorio de física y química, Aula Bilingüe, El laboratorio de biología y geología, Dpto. de Orientación, bajarán por las escaleras 1 y saldrán por la puerta de emergencia 2.
- Todos los Dptos y aulas 201 a 207 bajarán por las escaleras 2 y saldrán por puerta 2.

ORGANIZACIÓN DE MEDIOS HUMANOS

JEFE DE EMERGENCIA:

- Coordinador.
- Suplente: Secretario.

Con autoridad máxima en el desarrollo al Plan de Evacuación. Valorará la emergencia y asumirá la dirección y coordinación de los medios humanos. Ordenará dar la alarma, decidirá el inicio de la evacuación y la alerta a las ayudas externas.

JEFA DE INTERVENCIÓN:

- Vicedirección.
- Suplente: Jefe de Estudios Adjunto.

EQUIPO DE INTERVENCIÓN:

- Profesorado de aula.
- Profesorado de guardia.

Acudirá a lugar donde se ha producido la emergencia con objeto de intentar su control, con medios disponibles y sin exponerse necesariamente por lo que determinará si se trata de un conato o un incendio.

Controlarán el flujo de alumnos, su total evacuación y el tiempo total empleado. Actuarán en todo momento bajo la dirección del Jefe de Emergencia.

EQUIPO DE PRIMEROS AUXILIOS:

Prestarán los primeros auxilios a los lesionados, los evacuarán y acompañarán al centro médico designado.

Se asegurarán de que el botiquín del centro está completo y todo el material en perfecto estado.

En el botiquín:

- Para evitar que se alteren los medicamentos, debe procurarse que las botellas y cajitas estén bien cerradas y guardadas en un sitio seco, fresco y oscuro.

EQUIPO DE AYUDA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD (EAPD):

- Profesorado de aula.
- (Educatora).
- Profesorado de guardia.
- Conserjes del centro.

EQUIPO DE ALARMA Y EVACUACIÓN:

- Profesorado de aula
- Profesorado de guardia
- Conserjes del centro

Existirá uno por cada planta de los diferentes edificios. Será el profesor que ocupe el aula más alejada de la salida de una planta del edificio. Es la máxima autoridad.

Se encargará de que la evacuación se realice de manera ordenada y de comprobar que no queden alumnos en los servicios y demás dependencias. Será el encargado de controlar el tiempo de evacuación total de la planta, se lo comunicará al Jefe de Emergencia.

EQUIPO DE EVACUACIÓN DE AULA:

- Profesorado del aula.

Será el profesor de ese grupo en el momento de la evacuación y dos alumnos (delegado y subdelegado, se deberán asignar sustitutos).

Las principales funciones del equipo de evacuación del aula son:

- Cerrar las ventanas del aula.
- Contar a los alumnos.
- Controlar que no se lleven objetos personales.
- Ayudar a la evacuación de personas con movilidad reducida.
- Cualquier otra cosa que el profesor considere.

RESPONSABLE DE CONTROL DE COMUNICACIONES:

- Secretario.
- Suplente: Jefe de Estudios.

El responsable solicitará la ayuda a los equipos de apoyo externos antes mencionados y comunicará al Coordinador las instrucciones, recomendaciones e incidencias que reciba del equipo de apoyo externo (bomberos, policía o protección civil).

FINALIZACIÓN DEL SIMULACRO

Una vez que ha finalizado el simulacro, se inspeccionará todo el centro para detectar los desperfectos que hayan podido ocasionarse durante el simulacro. Se considera aconsejable, después de terminar el simulacro, realizar una reunión con los profesores y profesoras para comentar y evaluar el simulacro, se redactará el informe del simulacro.

Deberá tenerse una completa coordinación de todo el profesorado, tanto en su planificación como en su realización.

Cada profesor o profesora se responsabilizará de evitar accidentes de personas o daños al edificio. Se registrarán las acciones o incidentes escolares que se hubieran producido tanto al alumnado como el profesorado.

RESULTADO DEL SIMULACRO:

- Comprobación de si el plan de evacuación fue respetado y si la coordinación fue satisfactoria. En caso contrario, informar de las posibles causas que lo hayan impedido u obstaculizado.
- Medición de los tiempos reales obtenidos de evacuación para cada planta y para todo el edificio, número total de personas evacuadas.
- Valoración del comportamiento de los alumnos en la situación de emergencia.

INFORME QUE SE TENDRÁ EN CUENTA EN LA FINALIZACIÓN DEL SIMULACRO:

CENTRO:

LOCALIDAD:

CÓDIGO POSTAL:

TELÉFONO:

NIVELES EDUCATIVOS:

FECHA DEL SIMULACRO HORA:

Se ha realizado el simulacro según las instrucciones: *SI, NO,*

Participación y colaboración de los profesores: *BUENO, MEDIO, BAJO*

OBSERVACIONES:

TIEMPOS REALES DE LA EVACUACION

Tiempo controlado N.º Personas Evacuadas

PLANTA 0

PLANTA 1º

PLANTA 2º

OBSERVACIONES:

COMPORTAMIENTO DE LOS ALUMNOS: *BUENO, REGULAR, MALO*

OBSERVACIONES:

CAPACIDAD DE LAS VÍAS DE EVACUACIÓN: *SUFICIENTE, INSUFICIENTE*

Se han producido interferencias en la evacuación de las diferentes plantas: *SI, NO*

OBSERVACIONES:

| PUNTOS O ZONAS DE ESTRECHAMIENTOS PELIGROSOS: |

OBSERVACIONES:

FUNCIONAMIENTO EFICAZ DE:

Sistema de alarma: *SI, NO ,NO EXISTE*

▮ **Alumbrado de Emergencia:** *SI, NO ,NO EXISTE* ▮

PUDIERON CORTARSE LOS SUMINISTROS DE:

▮ **Gas:** *SI, NO ,NO EXISTE*

Electricidad: *SI, NO ,NO EXISTE*

▮ **Gasóleo:** *SI, NO ,NO EXISTE*

▮ **Agua:** *SI, NO ,NO EXISTE*

OBERVACIONES:

OBSTACULOS EN LAS VÍAS DE EVACUACIÓN:

OBSERVACIONES:

INCIDENTES NO PREVISTOS:

Accidentes de Personas:

Deterioros en el edificio:

Deterioros en el mobiliario:

CONCLUSIONES:

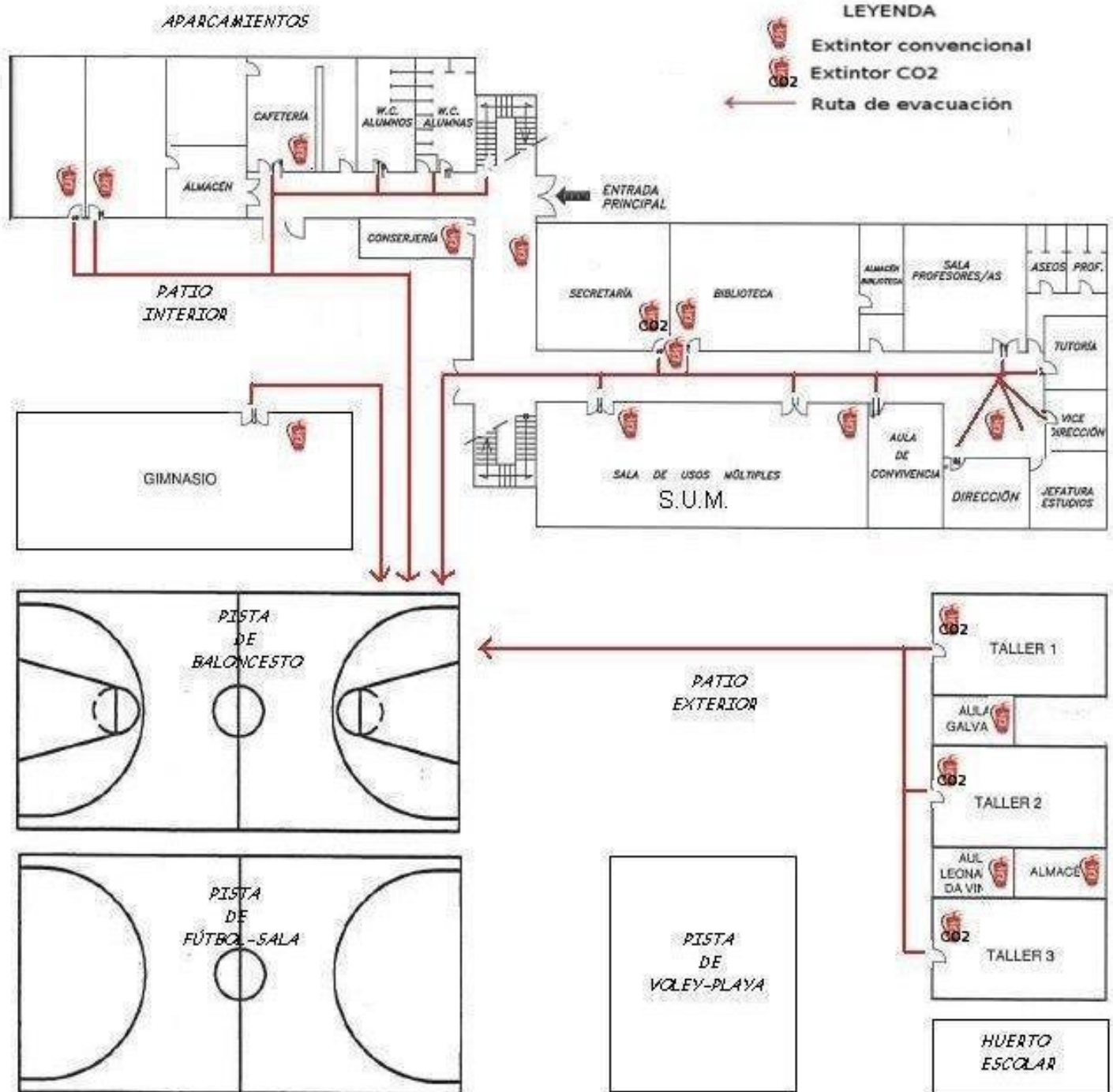
BALANCE GENERAL DEL SIMULACRO:

SUGERENCIAS:

INSTRUCCIONES PARA LOS ALUMNOS Y ALUMNAS EN CASO DE EVACUACION

1. No recojas ningún objeto, ni siquiera personal y sigue escrupulosamente las indicaciones del profesor manteniendo la calma y en absoluto silencio.
2. En fila de a uno, sitúate junto a la puerta de salida del aula.
3. El profesor de esa aula o de la más próxima, indicará el momento y sentido de la salida.
4. No te sepaes del grupo
5. NO CORRAS, NO TE DETENGAS, NO ADELANTES, NO EMPUJES, SILENCIO




PLANTA BAJA

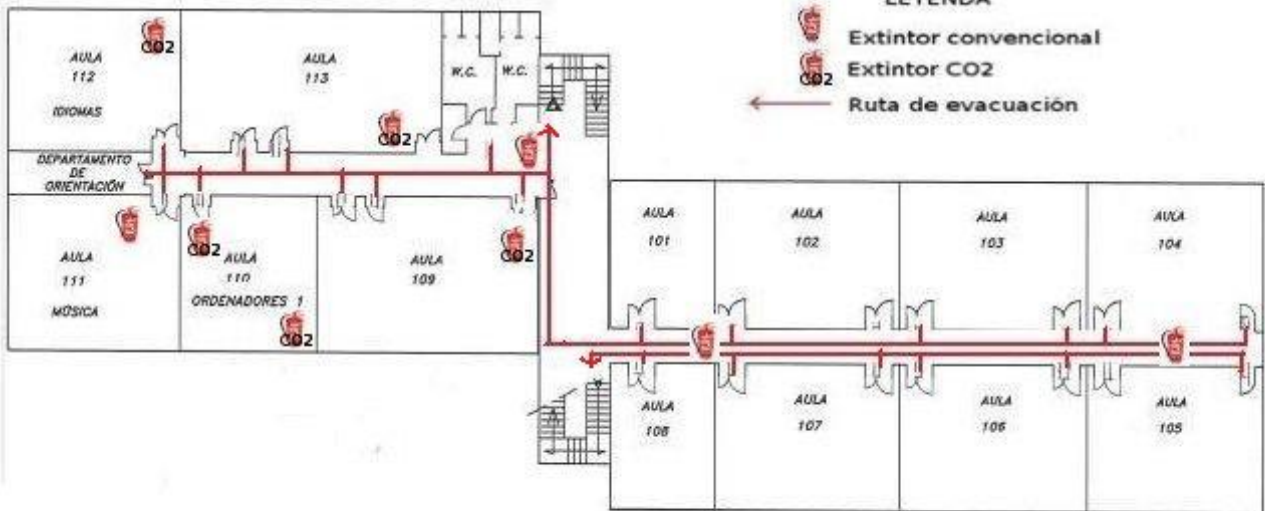


PLANTA PRIMERA



LEYENDA




-  Extintor convencional
-  Extintor CO2
-  Ruta de evacuación

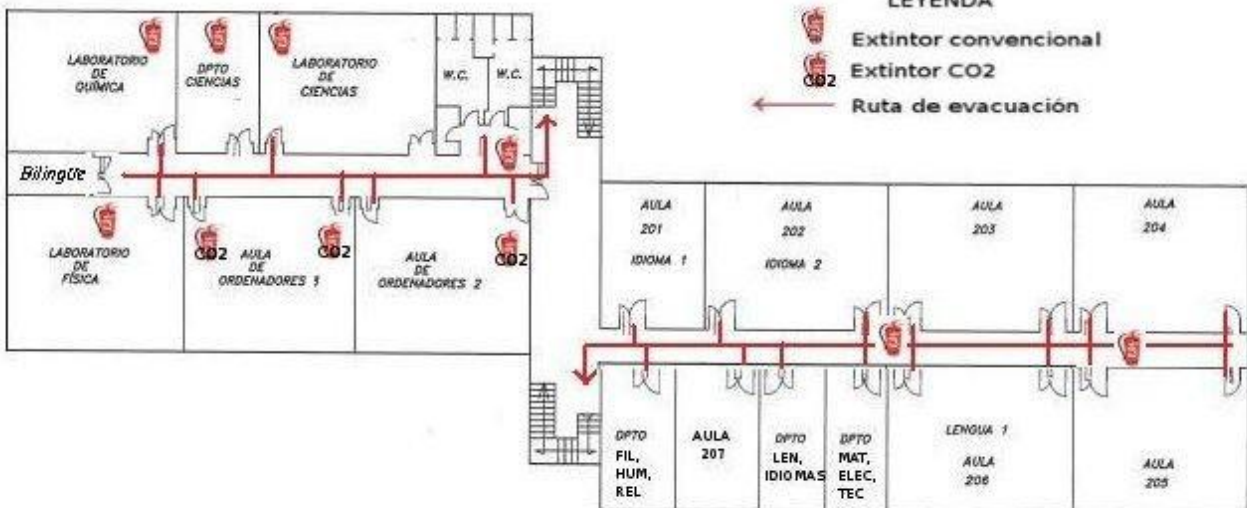


PLANTA SEGUNDA



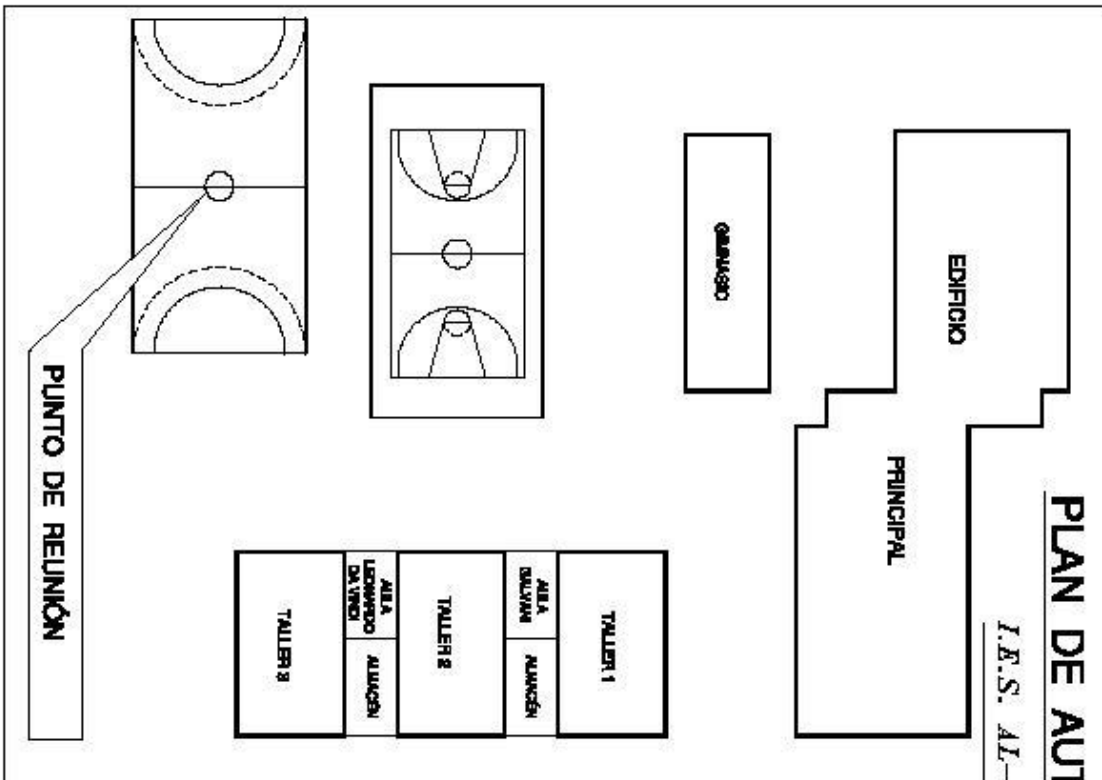
LEYENDA

-  Extintor convencional
-  Extintor CO2
-  Ruta de evacuación



PLAN DE AUTOPROTECCIÓN

I.E.S. AL-ANBALUS



INSTRUCCIONES ORIENTATIVAS PARA EL ALUMNADO

- 1.- Cada grupo de alumnos/as deberá actuar siempre de acuerdo con las indicaciones de su profesora y en ningún caso seguir indicaciones propias.
- 2.- Los/as alumnos/as a los que se haya encomendado por su profesora funciones concretas se responsabilizarán de cumplir y de colaborar en el mantenimiento del orden en el grupo.
- 3.- Los/as alumnos/as no recogerán sus objetos personales con el fin de evitar obstáculos y demoras.
- 4.- Los/as alumnos/as que al salir le señale la salida se moverán en los pasos o en otros locales anexos, en la misma planta de su aula, dejando de incorporarse con toda rapidez a su grupo. En caso de que se encuentre en otra planta distinta, se incorporará al grupo más próximo que será señalado en ese momento.
- 5.- Todos los movimientos se realizarán rápidos, ordenadamente, sin correr, empujar, ni empujar a los demás.
- 6.- Ningún/a alumno/a deberá detenerse junto a las puertas de salida.
- 7.- Los/as alumnos/as deberán abandonar su aula en silencio, con sentido del orden y de ayuda mutua, para evitar atropellos y lesiones, ayudando a los que tengan dificultades o sufran caídas.
- 8.- Los/as alumnos/as deberán realizar la evacuación respetando el mobiliario y equipamiento escolar.
- 9.- En caso de que en las vías de evacuación exista algún obstáculo que dificulte la salida será reportado por los/as alumnos/as, si fuera posible, de forma que no provoquen caídas de las personas.
- 10.- En ningún caso el alumno/a volverá atrás, sea cual sea el motivo.
- 11.- En todo caso los grupos permanecerán siempre unidos, sin distinguirse ni adelantarse a otros, incluso cuando se encuentren en lugares extremos con objeto de facilitar el protección el resguardo del alumno/a.
- 12.- En ningún caso se podrá permanecer cerca de las entradas al recinto del edificio, a fin de facilitar el acceso a los Servicios Externos de Emergencia y Protección Civil.

Durante la evacuación de los edificios del Centro se darán instrucciones claras y precisas por megafonía, por lo que se ruega que se ponga especial atención a dichas indicaciones. En caso de trasearse de un aula/cuarto y una vez finalizado, se volverá a clase con normalidad.

ANEXO I

ORDEN DE SEGURIDAD EN CENTROS DOCENTES